



ANEXO II

REGLAMENTO TÉCNICO DE LA FEDERACIÓN DE CAZA DE CASTILLA LA MANCHA

INDICE

TÍTULO I – Objeto y Disposiciones Generales

Artículo 1 – Modalidades Deportivas de la Federación de Caza de Castilla la Mancha.

TITULO II .- Licencias de la Federación de Caza de Castilla la Mancha

Artículo 2 - Licencias de la Federación de Caza de Castilla la Mancha

TITULO III.- De las Competiciones de la Federación de Caza de Castilla la Mancha

Artículo 3 – Competiciones

Artículo 4 – Tipo de Competiciones

Artículo 5 – Reglas de las Competiciones

Artículo 6 .- [Jurado de Competición y Director de Tiro.](#)

REGLAMENTO TÉCNICO DE LA FEDERACIÓN DE CAZA DE CASTILLA LA MANCHA

Título I.- Objeto y disposiciones generales

El objeto de este Reglamento Técnico es el desarrollo de los Estatutos de la Federación de Caza de Castilla la Mancha para regular los aspectos técnicos de sus modalidades y competiciones.

Artículo 1 – Modalidades Deportivas de la Federación de Caza de Castilla la Mancha.

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 1 de los Estatutos de la FCCLM, esta Federación tiene asumidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla la Mancha, las siguientes modalidades ; Caza Menor con Perro, Caza San Huberto, Perros de Muestra, Perros de rastro, Perros de persecución, Palomas a brazo, Cetrería, Codornices a máquina, Caza con Arco, Pájaros de canto, Reclamo de Perdiz macho, Caza Mayor, Recorridos de Caza, Caza Fotográfica y Video, CompakSporting y cualesquiera otras aceptadas y reglamentadas por la Real Federación Española de Caza.

Las modalidades de caza y competición que con carácter general pueden practicarse en Castilla-La Mancha son las que se definen a continuación:

Caza mayor.: Aquella modalidad de caza que en sus diferentes variedades, se practica sobre especies silvestres autorizadas y catalogadas como caza mayor.

Perdiz con reclamo: consiste en que el cazador, apostado en un lugar fijo y con ayuda de un reclamo macho de perdiz, espera a que acudan atraídas por éste piezas de su misma especie.

Cetrería: Modalidad de caza, que consiste en la utilización de aves de presa como medio de caza o captura

Caza Menor con Perro: Modalidad de caza que consiste en que un cazador acompañado de su perro, caza al salto dentro del perímetro asignado, haciéndose acompañar de un juez de campo, intentando capturar las piezas de caza que reglamentariamente se han autorizado y en el tiempo máximo permitido.

Caza San Huberto: Un cazador acompañado de su perro intenta localizar y capturar en un tiempo máximo determinado reglamentariamente las piezas de caza que han sido sembradas previamente en un cuartel. En esta modalidad se valora fundamentalmente el trabajo y grado de adiestramiento del perro, como auxiliar del cazador.

Perros de muestra: Como su nombre indica, en esta modalidad una persona, actuando como conductor acompañado de un perro de muestra, intenta localizar en un determinado terreno las especies silvestres que allí existen disponiendo para ello de

un tiempo máximo determinado. Se valora fundamentalmente el trabajo del perro utilizado, atendiendo a la morfología y características de su raza.

Perros de rastro: Como su nombre indica, es una modalidad de caza, donde se valora el trabajo de cada uno de los perros, que individualmente o en conjunto, son capaces de detectar en un determinado periodo de tiempo, el rastro de cualquier especie silvestre, sobre la que se actúe.

Perros de persecución: Modalidad de caza, la cual se lleva a cabo mediante el empleo de perros de raza galgo y que consiste en buscar y levantar una liebre silvestre en campo abierto, la cual es perseguida por un máximo de dos perros y que disponen de un tiempo máximo determinado reglamentariamente para acosarla o capturarla. También puede darse la modalidad de persecución sobre conejo, en la cual dos o más perros de raza podenco, tratan de localizar y capturar ejemplares de conejo para su captura a diente. En estas dos modalidades de caza, no se permite el empleo de armas de fuego.

Caza con Arco: Como su propio nombre indica, es una modalidad de caza, que consiste en e intentar abatir cualquier especie de caza autorizada (bien sea de caza menor o mayor), mediante el empleo de diferentes tipos de arcos o ballestas, legalmente autorizadas.

Silvestrismo o pájaros de canto: modalidad de captura de especies de aves fringílicas con el único fin de educar para su canto, procediéndose a su liberación y suelta en el medio natural, una vez cumplido el fin requerido o de aquellos ejemplares que no reúnen las condiciones para ello.

Recorridos de Caza: Modalidad de tiro, consistente en disparar sobre platos de arcilla de diferentes tamaños y con diferentes trayectorias. El tirador o tiradores se colocan en unos puestos denominados "Planchet", los cuales van cambiando de ubicación, según las condiciones del campo de tiro donde se practican.

Compak Sporting: Modalidad de tiro, consistente en que varios tiradores ubicados en una cancha con puestos al efecto, disparan sobre platos de arcilla de diferentes tamaños y con diferentes trayectorias.

Caza fotográfica: actividad que consiste en plasmar en imágenes fotográficas momentos o especies relacionadas con la actividad cinegética o del medio natural.

Palomas a brazo y codorniz a máquina: Modalidad de tiro, que se practica en campo de tiro, debidamente autorizado al efecto y que consiste en intentar abatir a una paloma o codorniz, lanzada bien a mano o mediante máquina al efecto y hacerlo dentro de un determinado perímetro

Título II .- Licencias de la Federación de Caza de Castilla la Mancha

Artículo 2 - Licencias de la Federación de Caza de Castilla la Mancha

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 28 de los Estatutos de la FCCLM, la Licencia Federativa es el documento acreditativo de la adscripción permanente a la Federación, siendo su periodo de validez de un año.

Dadas las características de éste deporte, el modelo de licencia es único para todos los deportistas y podrá llevar incorporado un seguro de responsabilidad civil

Es imprescindible estar en posesión de éste documento, en vigor, para participar en competiciones oficiales de carácter local, provincial y autonómico, cuando se cumplan las disposiciones federativas por las que se rijan tales competiciones.

Dicha Licencia Federativa habilitará también para participar en las competiciones de ámbito estatal o internacional cuando se cumplan los requisitos de la normativa vigente.

2. Competencias para su expedición.

Será competencia de las Delegaciones Provinciales de la FCCLM, la expedición de las Licencias Federativas a los deportistas pertenecientes a los Clubs o Sociedades de su provincia respectiva.

Les será igualmente expedida la Licencia Federativa a aquellos deportistas que no pertenezcan a ningún Club o Sociedad, por la Delegación Provincial de la provincia de su residencia.

3. Condiciones de Obtenerla.

Las condiciones para obtener la Licencia Federativa se adaptarán a las normas que para cada año dicte el órgano federativo competente.

Título III .- De las Competiciones de la FCCLM

Artículo 3.- Competiciones

1.- La FCCLM, organizará competiciones oficiales de carácter autonómico, de cualquiera de las modalidades de caza señaladas en el párrafo segundo del Artículo I de los presentes Estatutos.

2.- La calificación de competición oficial será otorgada por la Asamblea General según dispone el apartado f) del Artículo 11.

Artículo 4.- Tipo de Competiciones

1.- En el ámbito de la Comunidad Autónoma, la Federación de Caza de Castilla – La Mancha distingue los siguientes tipos de Competiciones:

- 1.- De carácter local
- 2.- De carácter Provincial
- 3.- De carácter Autonómico
- 4.- De carácter Estatal o Internacional

2.- Serán de carácter local las que las Sociedades o Clubes puedan llevar a cabo entre sus asociados para clasificar al representante o representantes de la misma en los Campeonatos Provinciales de la modalidad que corresponda.

3.- Serán de carácter provincial aquellas que se organicen por las Delegaciones Provinciales, entre los representantes de sus Clubes, encaminadas al fomento de la especialidad de que se trate o clasificatorias.

4.- Serán de carácter Autonómico aquellas que organice la propia Federación y en las que participarán solamente deportistas que pertenezcan a algún Club o Sociedad inscrita en la Federación y por tanto estén en posesión de la Licencia Federativa correspondiente, en vigor, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del Artículo 28.1.

5.- Serán de carácter estatal o internacional las que organice la FCCLM dentro de su ámbito territorial con la debida autorización de la Federación Española de Caza.

La Federación de Caza de Castilla – La Mancha ostentará la representación de la Comunidad Autónoma en las actividades y competiciones deportivas de caza de carácter nacional o internacional que se celebren dentro y fuera del territorio español.

Artículo 5.- Reglas de Competiciones

Las Competiciones organizadas por la Federación de Caza de Castilla – La Mancha se regirán por los Reglamentos de Campeonatos y Normas aprobados por la Federación Española de Caza o la Federación Internacional correspondiente para cada modalidad, así como por las Normas dictadas por la FCCLM para las competiciones en sus fases clasificatorias provinciales y autonómicas.

Para participar en competiciones oficiales son requisitos indispensables:

- a) Pertener a un Club o Sociedad de Caza federada.
- b) Estar en posesión de la Licencia Federativa de Caza vigente, en la que constará la Sociedad o Club a la que pertenece el titular, y haberla tenido también la temporada anterior. Si por cualquier circunstancia cualquier Sociedad o Club desapareciese, los socios pertenecientes a esta podrán integrarse en cualquier otra Sociedad federada que esté en activo y pertenezca a la misma Delegación Provincial de la desaparecida y podrán tomar parte en las competiciones en igualdad de condiciones y cumpliendo los requisitos exigidos en el apartado anterior.
- c) Aquellas Sociedades de nueva creación que se integren en la FCLM, sus asociados podrán participar en las competiciones, siempre y cuando no provengan de otras Sociedades existentes.
- d) Por las características de este deporte, de no ser posible la clasificación de los deportistas mediante pruebas sociales o provinciales, representarán a las Sociedades y provincia, en los Campeonatos Autonómicos, los deportistas seleccionados de acuerdo con lo dispuesto en el apartado g) del Artículo 8 de los Estatutos.

Artículo 6 .- Jurado de Competición y Director de Tiro.

Constituye la máxima autoridad deportiva de la prueba o competición. Decide su inicio, finalización, o en su caso, suspensión. Resuelve los errores materiales o de

hecho cometidos por los jueces resolviendo las discrepancias surgidas entre varios jueces, y aquellas otras que por éstos le sean sometidas a su decisión, verifica que las instalaciones deportivas sean aptas para el desarrollo de la competición, vigila el cumplimiento de las reglas técnicas, pudiendo examinar: municiones armas, licencias federativas cartillas precintos, etc. Conformar y rubrica el acta definitiva de la prueba o competición. También resolverán las reclamaciones que presenten los participantes sobre los resultados o puntuaciones provisionales siempre que se interpongan en un plazo no superior a los 20 minutos desde su comunicación provisional.

El jurado de competición estará integrado por un número de miembros no inferior a tres ni superior a seis.. Su composición se dará a conocer antes del inicio de la prueba o competición. En el caso de constituirse Jurado de Competición, de entre sus miembros se designará al Presidente del mismo. Las decisiones y acuerdos del Jurado de Competición se adoptarán por mayoría, teniendo, en caso de empate, voto de calidad, el Presidente de la Competición. En el caso de la figura del Director de Tiro, será una única persona.

Todas las decisiones o acuerdos del Jurado de competición o del Director de la prueba , en relación a las reglas técnicas o de la competición serán inapelables